



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADAPTACIÓN A NUEVA TENSIÓN DE RED E INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA CASA DE LA CULTURA ASOCIADA A COMUNIDAD ENERGÉTICA EN LA LOCALIDAD DE VALVERDE DE BURGUILLOS (BADAJOZ)

Datos de la actuación:

Expediente n.º: 1/TRANSCOM/2026/2026/S/052	Proyecto de gasto: 1/TRANSCOM/2026
Plan: TRANSCOM	Expediente Firmadoc: 2026/116/CON_MEN
Localidad/Entidad: VALVERDE DE BURGUILLOS	
Denominación/objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADAPTACIÓN A NUEVA TENSIÓN DE RED E INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA CASA DE LA CULTURA ASOCIADA A COMUNIDAD ENERGÉTICA EN VALVERDE DE BURGUILLOS	
Calificación del contrato: ADMINISTRATIVO	Tipo de contrato: SERVICIOS
Tipo de tramitación: ORDINARIA	CPV: 71356200-0 / 71317200-5
Valor estimado: 4.500,00 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 4.500,00 €	Tipo impositivo: 21 %
Presupuesto total (i/IVA): 5.445,00 €	Total impuestos: 945,00 €
Procedimiento de adjudicación: CONTRATO MENOR	Criterio de adjudicación: ÚNICO (PRECIO)
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	Plazo de ejecución: 2,0 MESES (RED) + VINCULADO A LA OBRA (DFO-CSS)
Responsable del contrato: JUAN MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

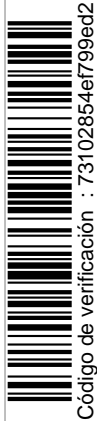
El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas y económicas que han de regir en la contratación y posterior prestación de los servicios de asistencia técnica de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra siguiente:

- ADAPTACIÓN A NUEVA TENSIÓN DE RED E INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA CASA DE LA CULTURA ASOCIADA A COMUNIDAD ENERGÉTICA en la localidad de VALVERDE DE BURGUILLOS (Badajoz).

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios de asistencia técnica consistirán en tres funciones diferenciadas:

1. Redacción del proyecto de ejecución de la obra de ADAPTACIÓN A NUEVA TENSIÓN DE RED E INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA CASA DE LA CULTURA ASOCIADA A COMUNIDAD ENERGÉTICA en la localidad de VALVERDE DE BURGUILLOS (Badajoz).



Código de verificación : 73102854ef799ed2

El proyecto deberá constituir un documento válido para la obtención de todas las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, garantizando su correcta realización y pleno funcionamiento. Asimismo, deberá permitir su posterior inscripción y registro en el órgano competente en materia de Industria y Energía para su legalización y puesta en servicio, incluyendo, en su caso, la conformidad de la empresa suministradora.

2. Realización, por parte de la Dirección facultativa de la obra, de las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y de las facultades del responsable del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

3. Realización, por parte del Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, de las funciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

3.1. ESTUDIO PREVIO

Constituye la fase preliminar en la que se expresan las ideas que se desarrollarán en el proyecto. Deberá realizarse incluyendo las observaciones y orientaciones que hayan aportado los Servicios Técnicos de Diputación de Badajoz y los Técnicos municipales, para lo cual será preceptivo que sea sometida a la consideración de éstos y, al mismo tiempo, atender a los requerimientos técnicos que establezca la empresa distribuidora de electricidad.

En esta fase el adjudicatario gestionará cuantas autorizaciones y tramitaciones con Organismos y/o Empresas Distribuidoras sean necesarias, incluyendo la redacción de las separatas, informes o documentos correspondientes que garanticen que las obras proyectadas puedan ejecutarse y cuyos costes asociados se incluyan, si procede, en el presupuesto general de la obra.

El redactor del proyecto comprobará que, tanto la instalación a adaptar como el edificio sobre el que se actúa, cuentan con la procedente vigencia y regulación normativa de las instalaciones eléctricas existentes, que asegure el adecuado registro de las modificaciones que se lleven a efecto ante la autoridad autonómica competente en materia de seguridad industrial.

3.2. PROYECTO DE EJECUCIÓN

El redactor del proyecto deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para el caso de la redacción del proyecto de ejecución de obra. En el caso de precisar la colaboración o asistencia de otros técnicos por cuestiones de competencia profesional o especialización técnica, será por cuenta del contratista.

En la elaboración del proyecto se deberá respetar cualquier normativa que resulte de obligado cumplimiento en la disposición, diseño, dimensionamiento y ejecución de los elementos y conjunto a proyectar. También se considerarán e intentarán respetar aquellas que tengan carácter de "recomendaciones", así como los usos y "buenas prácticas constructivas" de la zona donde vayan a desarrollarse las obras.





La actuación deberá tener el menor presupuesto posible, sin que por ello deje de reunir los adecuados niveles de calidad, tanto en los materiales como en los acabados, así como todos los requisitos exigidos por la normativa vigente. Para el cumplimiento de este objetivo, se requiere que el diseño sea ajustado y que resuelva el programa propuesto. Respecto del coste del mantenimiento futuro, será el menor posible, siendo éste, junto con la durabilidad de los materiales y acabados, y la economía en los servicios, objetivos prioritarios a la hora de diseñar el proyecto para la obra.

Se deberá utilizar la Base de Precios de la Junta de Extremadura, sin menoscabo de que el redactor, en los casos que lo considere oportuno, realice las modificaciones necesarias para adaptar el presupuesto de la actuación a la realidad del sector en el momento y lugar concreto.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, se incluirá en el proyecto el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se incluirá el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, según lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se definirán y valorarán los controles de calidad y la inspección final de la instalación, según se requiera por normativa, por un Organismo de Control habilitado.

El proyecto contendrá aquella documentación que se considere básica para la obtención de la legalización y puesta en marcha de las instalaciones, y para el desarrollo posterior de los trabajos.

3.3. SUBSANACIÓN DEL PROYECTO

Deberá realizarse incluyendo las observaciones y orientaciones que hayan aportado los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz, para lo cual será preceptivo que sea sometida a la consideración de éstos.

En el caso de que el proyecto deba ser subsanado, se realizará por cuenta del adjudicatario, aportando nuevamente el proyecto completo subsanado.

3.4. DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto de ejecución de obra contendrá, al menos, los documentos que se relacionan a continuación, incluyendo un índice general e índices por cada documento del proyecto:

3.4.1. MEMORIA Y ANEXOS

MEMORIA

Se recogerá en ella los antecedentes y situación actual, describiéndose los trabajos a realizar y justificándose las soluciones adoptadas. Se justificará el cumplimiento de toda la normativa que afecte a las obras.

Al menos se incluirá en ella:



Código de verificación : 73102854ef799ed2



- Declaración de obra completa.
- Clasificación del contratista.
- Clasificación de las obras.
- Código CPV.
- Plazo de ejecución y garantía.
- Justificación de precios.
- Revisión de precios.
- Obligaciones de información y publicidad.
- Resumen de presupuestos.
- Control de Calidad y/o inspecciones a realizar en obra.
- Documentos que integran el proyecto.

En función de la potencia y ubicación del sistema fotovoltaico, el proyecto dispondrá, con carácter orientativo no limitativo, de la descripción, cálculo y justificación de los siguientes elementos:

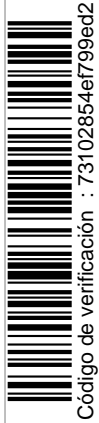
- Dimensionamiento de la potencia nominal e identificación de posibles consumidores asociados (*).
- Adecuación y justificación de cubiertas, suelos industriales o estructuras seleccionadas.
- Instalación eléctrica de producción, transformación y evacuación de energía conforme al REBT para este tipo de instalaciones.
- Canalizaciones.
- Montaje de estructura de campo solar.
- Montaje de paneles y conexionado.
- Líneas eléctricas del generador fotovoltaico a inversor y línea de evacuación eléctrica.
- Justificación de baterías de acumulación para maximizar la eficiencia, la rentabilidad y la autonomía energética, además de definir su conexionado.
- Desconexión del autotransformador.
- Adaptación a la nueva tensión de red de distribución.
- Montaje de inversor y cuadros de protecciones
- Los inversores y sistemas de comunicación se configurarán mediante software y especificaciones del fabricante.
- Instalación de línea de enlace y módulo de medida, incluyendo equipo de medida de generación neta de la instalación fotovoltaica.
- Equipamiento de telegestión.

En ningún caso el licitador podrá proponer equipos que estén descatalogados o próximos a estarlo, por parte de los fabricantes.

(*): NOTA: Debido a las características de las Comunidades Energéticas Locales (CEL), será necesario tanto el dimensionamiento de la potencia nominal de la instalación fotovoltaica, así como la caracterización de posibles consumidores asociados a la misma, en proyección ortogonal en planta, conforme al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

ANEXOS

El Redactor incluirá cuantos anexos considere necesarios para la completa definición del proyecto y, al menos, los siguientes:



Código de verificación : 73102854ef799ed2

- Antecedentes Administrativos.
- Justificación de la normativa de aplicación.
- Cálculos (eléctricos, mecánicos, etc.).
- Plan de obras.
- Anexo fotográfico.
- Condiciones técnicas de la empresa distribuidora de electricidad para el enganche.
- Control de calidad y/o inspecciones a realizar en obra.
- Monitorización.
- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, Estudio Básico de seguridad y salud, con su presupuesto incluido en el presupuesto de contrata de obra.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

3.4.2. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El pliego de prescripciones técnicas particulares tiene por objeto fundamental regular la ejecución de las obras proyectadas. Este documento debe contener una relación exhaustiva de especificaciones técnicas de materiales, equipos y otros elementos que intervengan en la obra, así como de las normas de ejecución de la mismas atendiendo a que como administración pública ha de atenerse a la legislación vigente de contratos del sector público. La definición aquí desarrollada deberá ser concordante con lo expresado en el presupuesto.

En ningún caso contendrá cláusulas de carácter económico y otras que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, el pliego deberá referirse obligatoriamente a las obras proyectadas no debiendo contemplar especificaciones ajenas a las mismas.

Las especificaciones técnicas no mencionarán productos de una fabricación o procedencia determinadas. Si no se puede ofrecer una descripción suficientemente precisa podrán indicarse marcas, licencias o tipos, siempre que vayan acompañados de la mención "o equivalente".

3.4.3. PLANOS

Se incluirán cuantos sean precisos, a juicio del Redactor, para la correcta definición de la obra y, al menos, los siguientes:

- Situación.
- Emplazamiento.
- Estado actual.
- Estado reformado.
- Plantas acotadas, perfiles, secciones.
- Detalles constructivos.
- Esquemas instalaciones, unifilares, etc

3.4.4. PRESUPUESTO

Necesariamente deberá incluir:

- Cuadro de descompuestos.
- Mediciones.
- Resumen del presupuesto, indicando:



Código de verificación : 73102854ef799ed2

- Presupuesto de ejecución material (desglosando los importes de los capítulos por separado).
- Presupuesto de ejecución por contrata (desglosando 13 % GG, 6 % BI y 21 % IVA).
- Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud (Desglosando 21 % IVA).
- Presupuesto total.

3.4.5. HOJA DE FIRMAS PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Como última página del proyecto se incorporará la hoja de firma tipo de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Badajoz, que le será facilitada por los Servicios Técnicos.

En el caso de que debido al tamaño del archivo del proyecto sea necesario fraccionarlo en varios, se incorporará a cada uno de estos archivos la citada hoja de firmas.

Todos los documentos de los distintos proyectos se ajustarán en formato, extensión y contenido a lo descrito en este pliego.

3.5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El adjudicatario entregará un soporte informático con el siguiente contenido:

- Proyecto completo en formato PDF con marcadores.
- En el caso de que el tamaño del archivo del proyecto supere los 7 MB, también lo presentará fraccionado en archivos con tamaño inferior a 7 MB, todos con firma digital.
- Carpeta que contenga, en formato PDF, todos los documentos por separado (Memoria, Anexos, Pliego de Condiciones Técnicas, Planos, Presupuesto (independientes y con título que defina su contenido).
- Carpeta que contenga, en formato editable, todos los documentos del proyecto por separado:
 - Para textos, ficheros compatibles con LibreOffice.
 - Archivos de cálculo, indicando el programa informático y versión utilizados.
 - Mediciones, presupuesto y cuadros de precios, ficheros en formato BC3.
 - Para planos, ficheros DWG o DXF, en versión a elección del Responsable del contrato. Además:
 - Se entregará un fichero de texto (*.TXT) que contenga la correspondencia entre planos del proyecto y ficheros.
 - Cada plano en papel tendrá un fichero exclusivo, y a partir del mismo podrá reproducirse exactamente dicho plano sin ningún tratamiento adicional (modificación de la visualización de capas, tipos de línea, etc.).
 - En cada archivo figurará una tabla que relacione espesores de impresión con número de color, para su perfecta reproducción.
 - Dentro del pie de plano, sello, carátula o cajetín, figurará y deberá ser legible el nombre del fichero y la fecha de ploteado, en el original y copia.
 - Se entregarán las referencias externas utilizadas en los dibujos, y sus nombres no tendrán camino, ubicándose en el mismo directorio/carpeta que el fichero ".DWG".

No se aceptarán ficheros comprimidos, salvo casos excepcionales, y, en cualquier caso, deberán ser ejecutables autoextraíbles.



Los trabajos se presentarán en los formatos y condiciones establecidas en las base de los planes que financien o cofinancien la actuación, así como en manuales de identidad corporativa que corresponda, y que a tal efecto serán indicadas por el Responsable del contrato.

Recibida esta documentación, se realizará la comprobación formal de la misma y, en caso de conformidad, se emitirá el informe de supervisión favorable.

4. DIRECTOR DE OBRA

4.1. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA

El director de obra es el agente que dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos particulares, de conformidad con el proyecto que la define y las autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto, de donde se desprende que las funciones principales de la Dirección de Obra, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, sin menoscabo de sus deberes y obligaciones de acuerdo a la legislación vigente, serán las siguientes:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Graduado/a en Ingeniería Rama Industrial. En caso de personas jurídicas, designar al técnico/a director/a de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- b) Verificar el replanteo y las características del terreno.
- c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra, siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- e) Suscribir el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- g) El Director de obra al suscribir el certificado final de obra será responsable de la veracidad y exactitud de dicho documento.
- h) Quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista.
- i) En su caso, adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.



Código de verificación : 73102854ef799ed2

j) En su caso, informar favorablemente las subcontrataciones que procedan en virtud de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

k) Elaborar y suscribir la documentación técnica exigidas reglamentariamente en materia de seguridad industrial, en los reglamentos que resulten de aplicación, conforme a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

4.2. TRABAJOS A REALIZAR POR EL DIRECTOR DE OBRA

El Director de Obra tiene la obligación de llevar a cabo la siguiente relación, no exhaustiva, de trabajos derivados de las funciones descritas en los apartados anteriores:

a) Velar para que las obras se inicien en los plazos contractuales y por el cumplimiento de su buena ejecución. De surgir dificultades por parte del contratista y, en todo caso, una vez rebasados los plazos contractuales, deberá ponerlo en conocimiento, por escrito, de la Administración.

b) Llevar al día, en correcta exposición, el Libro de Órdenes.

c) Realizar cuantas visitas de inspección a la obra sean necesarias, de lo que quedará constancia en el Libro de Órdenes, así como cuantas incidencias observe en la ejecución de las obras.

d) Resolver los problemas que plantee el contratista en la interpretación técnica y ejecución de la obra.

e) Tramitar, dentro de los 10 días siguientes a cada mensualidad, la correspondiente certificación de la obra, que despachará todos los meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay, debiendo, en este caso, aclarar las razones de la certificación de cuantía cero.

f) Seguir y acatar, en todo momento, las indicaciones que reciba de la Administración respecto de la dirección, recepción y liquidación de la obra.

g) Asistir y suscribir la recepción de la obra, y practicar la correspondiente liquidación en el plazo establecido, así como cuantas actuaciones surjan relacionadas con la obra, en el plazo de ejecución y garantía de la misma.

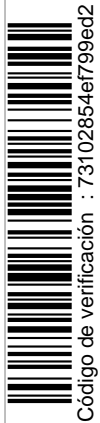
h) Elaborar, recopilar y tramitar la documentación necesaria para obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que se requieran para poder registrar, ejecutar y legalizar las instalaciones objeto de este contrato, incluidas las modificaciones que se produzcan durante la ejecución.

i) Elaborar la documentación necesaria para la legalización de las instalaciones proyectadas y ejecutadas, la inscripción y registro en el órgano competente en materia de Industria y Energía, para su legalización y puesta en servicio, incluyendo, en su caso, la conformidad de la compañía suministradora.

j) Redacción de informes durante el plazo de garantía de la obra.

4.3. INFORMES A EMITIR POR EL DIRECTOR DE OBRA

El Director de Obra está obligado a emitir los informes siguientes:



Código de verificación : 73102854ef799ed2



- En su caso, informe de idoneidad de la aprobación del programa de los trabajos a presentar por la empresa contratista, con carácter previo al inicio de las obras, según lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP. Este informe puede ser sustituido por la conformidad al programa de trabajos presentado por el contratista.
- Informe de idoneidad del Plan de Seguridad y Salud.
- En su caso, informe de idoneidad del del Plan de Gestión de Residuos.
- Informe mensual de obra.
- Informe sobre el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales fijados, así como del plazo total. En caso de demora, se deberá precisar el incumplimiento en días naturales de dicho incumplimiento que servirá, en su caso, para la determinación de penalizaciones que procedan.
- Informe previo a la recepción de la obra.
- Informe valorado sobre la medición real, que servirá de base para la liquidación de obra.
- Informe del estado de las obras en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía en los términos previstos en el artículo 243 de la LCSP .
- Informes que se requieran en relación a la responsabilidad del contratista en los términos previstos en el artículo 244 de la LCSP .
- Los informes que se le requiera desde el Servicio Gestor de este contrato y tengan relación con el objeto del mismo.
- Los informes técnicos que se requieran por el órgano competente de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los informes técnicos que se requieran durante el plazo de garantía de la obra.

4.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL DIRECTOR DE OBRA

El Director de Obra está obligado a entregar la documentación siguiente:

- Certificación correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que habrá de entregarse antes del día 10 del mes siguiente.
- Certificación final, a cuenta de la liquidación.
- Entregar al representante del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en el acto de recepción de las obras, la siguiente documentación:
 - Documentación gráfica o planos (As-Built) en soporte digital cuando proceda, con referencia UTM ETR S89 de la obra terminada, quedando documentado el estado real final de las obras construidas, para facilitar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones.
 - Libro de Ordenes y Asistencias.
 - Certificado Final de Obra.
 - Certificados y demás documentación empleada para la puesta en servicio de la instalación y según el caso, las Fichas Técnicas registradas ante la D.G. de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
 - Reportaje fotográfico de la instalación con fotos al inicio de las obras, durante su ejecución y a la obra terminada (Incluidas fotos cartelería)
 - Certificado Gestión de Residuos.

4.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Incumbe, igualmente, a la Dirección de Obra, comunicar en el plazo más breve posible, las circunstancias que deban producir una actuación de la Administración, modificaciones de obra, paralización o incumplimiento de la contrata, y atender cualquier requerimiento que pueda efectuar el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.



Código de verificación : 73102854ef799ed2



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible


**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SIMPLIFICADO
CONTRATO DE SERVICIOS**

Desde que sea previsible la necesidad de modificar el proyecto, el Director de Obra solicitará, en el plazo más breve posible, al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, la modificación del proyecto presentando a tal fin, propuesta sobre las modificaciones a introducir, repercusión económica estimada y las causas de la misma, especificando lo establecido en el artículo 149 del RGLCAP.

Los gastos derivados de esta nueva redacción se considerarán incluidos en el presente contrato de prestación de servicios, sin que corresponda indemnización alguna al adjudicatario por este concepto.

Autorizada la redacción de la modificación del proyecto, presentará éste, en el plazo más breve posible, ante el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, siendo el plazo de presentación el que determine la Resolución de esta Secretaría General de encargo del proyecto modificado, si procediera su rectificación, desde que ésta le fuere notificada.

En ningún caso consentirá la ejecución de obras no autorizadas por la Diputación de Badajoz, salvo lo dispuesto a "obras de emergencia" en la vigente legislación, y con la obligación de comunicar éstas de forma inmediata al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, bajo su responsabilidad personal.

No se modificará el contrato como consecuencia de las variaciones a que se refiere el artículo 160 del RGLCAP, es decir, por las variaciones que se introduzcan en el contrato de obras cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato de obras, IVA excluido; ni tales variaciones repercutirán económicamente, en ningún caso, en el contrato de Dirección Facultativa de la obra. Todo ello sin perjuicio de las incidencias que haya de tener en este contrato el resto de las eventuales modificaciones del contrato de obras.

5. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

5.1 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICATARIO

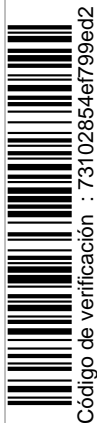
El adjudicatario del servicio de Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con personal dedicado a tareas de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras, que requerirá previa autorización por parte del órgano de contratación, que cuente con la titulación habilitante prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, con formación en la especialidad de "seguridad en el trabajo", según lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.2. RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA ADMINISTRACIÓN

El adjudicatario de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra hará una revisión del estudio o estudio básico de seguridad y salud al objeto de que las posibles incidencias que se observen se tengan en cuenta para la redacción del Plan de Seguridad y Salud por la empresa adjudicataria de las obras.

El adjudicatario de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra dará cuenta a la Administración de la labor realizada por el Contratista, mediante informes mensuales, donde se indiquen de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos y las propuestas que quepan formular para su mejor fin. En dichos informes habrá de hacerse referencia explícita a los siguientes apartados:



Código de verificación : 73102854ef799ed2

- Las actas de visita realizada, actas de reuniones de coordinación con contratistas y subcontratistas, resultado de las inspecciones recibidas por parte de las administraciones competentes, copia de las anotaciones realizadas en el libro de incidencias, accidentes de trabajo sufridos con copia del parte de accidente de los mismos, etc.

Se realizarán también informes finales, resumen de las actividades más importantes.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con el promotor y la dirección facultativa de la obra, un archivo que contendrá los resultados de todas las actuaciones e informes que se realicen, así como una adecuada información fotográfica del desarrollo de la obra.

5.3. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra es directamente responsable de coordinar la aplicación de los Principios Generales de Prevención (artículo 6 de la Directiva Marco de la UE 89/391/CEE), es decir, la de coordinar empresas seguras durante la ejecución de las obras. Como tal, es titular de los derechos y deberes que a continuación se detallan:

5.3.1. La autoridad del Coordinador de seguridad y salud es plena.

5.3.2. Es atribución exclusiva del Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención, la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos, coordinar el Control de la Aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

5.3.3. Velar y exigir el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado y de las demás normas vigentes sobre seguridad y salud laboral en el trabajo, y si es necesario paralizar los trabajos.

5.3.4. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

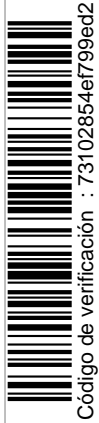
- Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

5.3.5. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.

5.3.6. Informar, antes del comienzo de la ejecución de la obra, sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitirlo al Órgano de Contratación para su aprobación. También informará sobre las modificaciones que se originen durante la ejecución de las obras.

5.3.7. Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.3.8. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.



Código de verificación : 73102854ef799ed2

5.3.9. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

5.3.10. Redactar los informes o certificaciones que le sean solicitados por el Órgano de Contratación y además expedirá los siguientes:

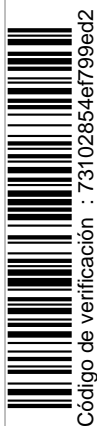
- a) Medición mensual de las unidades contempladas dentro del Plan de Seguridad y Salud para su incorporación en la Certificación mensual de Obra.
- b) Informe mensual del seguimiento de la seguridad de la obra, que se unirá a la correspondiente certificación.
- c) Remitir copias de las órdenes emitidas durante el mes en el libro de incidencias.

5.3.11. También será obligación del Coordinador de seguridad y salud poner en conocimiento del Órgano de Contratación, modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata y, entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del Órgano de Contratación, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.3.12. Levantar actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como los que el Órgano de Contratación solicite en el plazo que se le indique.

6. NORMATIVA APLICABLE A LA ASISTENCIA TÉCNICA

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus modificaciones.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, y demás normativa aplicable.
- Real Decreto 1627/1997, de 27 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10/11/95).
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo (BOE de 07/08/97).
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.



Código de verificación : 73102854ef799ed2



- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002).
- Pliego de condiciones técnicas de instalaciones conectadas a red del IDAE.
- Normativa urbanística municipal.
- Legislación específica sobre la materia objeto del contrato.
- Normativa particular de la empresa distribuidora.
- La del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las instrucciones dictadas por el Órgano de Contratación.
- Y demás normativa de obligado cumplimiento.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El Responsable del Contrato desempeñará la función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario del contrato, quién realizará los trabajos necesarios. En consecuencia, el Responsable del Contrato no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el adjudicatario del contrato como Redactor del proyecto, Director Facultativo o Coordinador de seguridad y salud.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará con la terminación del plazo de garantía del contrato principal de obra.

El contrato tiene dos fases de ejecución diferenciadas en el tiempo:

1. En una primera fase, que se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato, se realizará la redacción del proyecto de obra. El plazo para la redacción y presentación del proyecto de obra será de **2,0 meses**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

En caso de ser necesaria la redacción de subsanación o modificación del proyecto, bien a requerimiento de la Oficina de Supervisión de Proyectos, del Responsable del Contrato o de cualquier Organismo afectado, el plazo de presentación será de **10 días** (hábiles) para subsanación y de **15 días** (hábiles) para modificación.

2. En la segunda fase, que se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato principal de obra, se prestarán los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El contrato, en este caso, tiene carácter de complementario del contrato principal de obra, siendo de aplicación lo establecido en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP en cuanto a la duración del mismo.



Código de verificación : 73102854ef799ed2

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SIMPLIFICADO
CONTRATO DE SERVICIOS**

- La duración del contrato, en cuanto a la Coordinación de seguridad y salud, se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato principal de obra y finalizará con la recepción positiva del contrato principal de obra, sin perjuicio de las actuaciones que se requieran para la determinación, en su caso, de la responsabilidad del contratista en los términos previstos en el artículo 244 de la citada LCSP.
- La duración del contrato, en el caso de la Dirección Facultativa, se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato principal de obra y finalizará con la terminación del plazo de garantía del contrato principal de obra, sin perjuicio de las actuaciones que se requieran para la determinación, en su caso, de la responsabilidad del contratista en los términos previstos en el artículo 244 de la citada LCSP.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato será el siguiente:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de Redacción del proyecto de obra	2.500,00
Presupuesto de Dirección facultativa de obra	1.500,00
Presupuesto de Coordinación de seguridad y salud de obra	500,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	4.500,00
IVA (21 %)	945,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (i/IVA)	5.445,00

10. FACTURACIÓN Y PAGO

El precio del contrato se abonará de la siguiente manera:

- Los honorarios se abonarán tras la presentación de las correspondientes facturas.
- Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto se facturarán tras el informe de supervisión favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Badajoz.
- Los honorarios correspondientes a la coordinación de seguridad y salud podrán desglosarse, en su facturación, con los porcentajes de las certificaciones de obra. La factura final de estos honorarios se presentará tras la recepción positiva del contrato principal de obra.
- Los honorarios correspondientes a la dirección facultativa de obra podrán desglosarse, en su facturación, con los porcentajes de las certificaciones de obra hasta un máximo del 90 % de estos honorarios. La factura final de estos honorarios se presentará tras la recepción positiva del contrato.

11. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de garantía del contrato será de **6 meses**, a contar desde la fecha del acta de recepción positiva del contrato.



Código de verificación : 73102854e7f99ed2



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SIMPLIFICADO
CONTRATO DE SERVICIOS**

12. SUBSANACIONES, INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES POR DEFECTOS

Según lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO

En el supuesto de incumplimiento culpable de las cláusulas contractuales por parte del adjudicatario, la Diputación de Badajoz podrá optar por la resolución del presente contrato o bien por la imposición de penalidades, según los casos, conforme al presente Pliego, al PCAP (en su caso) y/o conforme determina la LCSP de modo general y en su artículo 313 de modo específico.

14. DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Cualquier divulgación del trabajo por parte del adjudicatario del contrato, requerirá la autorización del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, siempre que conste en tal divulgación que se desarrolló por encargo de la misma, así como el organismo o entidad que financió la obra ejecutada, en su caso. A estos efectos, entregará un ejemplar de la publicación, con referencia de la revista o libro y edición donde está insertada, en el plazo de treinta días desde su aparición.

El adjudicatario del contrato deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Badajoz, en la fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN,
Juan José Hernández Pérez

(Documento firmado electrónicamente)



Código de verificación : 73102854ef799ed2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=73102854ef799ed2>